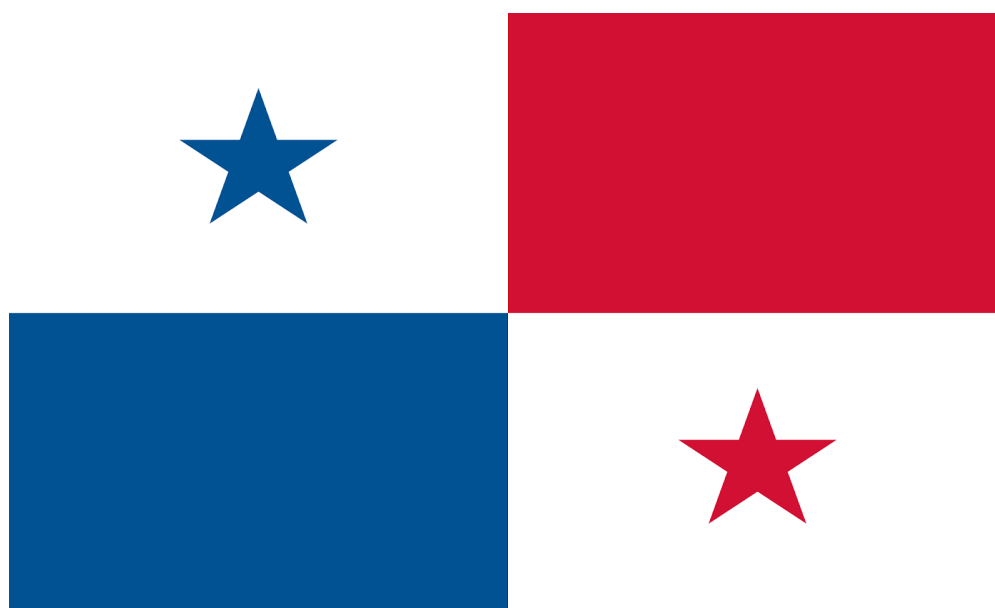


EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PANAMÁ



REPORTE NACIONAL

MAYO 2019

Investigadores(as) principales

Mgter. Maribel Gómez- Universidad de Panamá

Mgter. Yajaira Castillo- Universidad de Panamá

Mgter. Eduardo Villarreal- Ministerio de Educación

Equipo Técnico de Asesoría- Universidad de Panamá

Mgter. Irene de Rodríguez

Dr. Arturo Coley Graham

Mgter. Elizabeth Alemán

Mgter. Román Gordón

Índice

Introducción	5
1. PANORAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO PANAMEÑO	7
1.1. Descripciones de los niveles educativos de la educación regular	7
1.1.1. Primer nivel de educación	9
1.1.2. Segundo nivel de educación	9
1.1.3. Tercer nivel de educación	10
1.1.3.1. Educación superior profesional no universitaria	10
1.1.3.2. Educación superior universitaria	10
1.1.3.3. El futuro Instituto Técnico Superior Especializado ITSE	11
1.2. Educación no regular	12
1.2.1. Educación Especial	12
1.2.2. Oferta de formación profesional	13
2. EDUCACION SUPERIOR.....	15
2.1. Tipos de educación superior.....	15
2.2. Requerimientos de Admisión	15
2.3 Formación docente	16
2.3.1. Formación docente de los niveles básico y medio	16
2.3.2. Formación docente del nivel universitario	17
2.4. Costos, financiamiento y becas	18
2.4.1. Costos	18
2.4.2. Financiamiento y becas	19
3. DIPLOMAS, TITULOS Y GRADOS	20
3.1. Niveles de estudios en la universidad y títulos otorgados	20
3.1.1. Nivel de pregrado	20
3.1.2. Nivel de grado	21
3.1.3. Nivel de Postgrado	21
3.1.3.1. Curso especial de postgrado	21
3.1.3.2. Especialización.....	21
3.1.3.3. Maestrías	21
3.1.3.4. Doctorado	22
3.1.3.5. Post doctorado	22
3.2. Sistema de créditos y periodos mínimos de duración por nivel de estudios.....	22

3.3. Sistema de evaluación	24
4. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.....	26
4.1. Organización de las universidades en Panamá	26
4.1.1. La Universidad de Panamá	27
4.2. Estructura organizativa de las universidades.....	28
4.3. Acreditación y aseguramiento de calidad.....	29
4.4. Aprobación de la oferta académica en Panamá.....	30
4.5. Transformación Académica Curricular de la Universidad de Panamá.....	32
5. EVOLUCION HACIA MARCOS DE CUALIFICACIONES GENERALES EN PANAMA	35
6. RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES Y ESTUDIOS DE ORIGEN EXTRANJERO.....	35
7. FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LOS DIPLOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA	37
Glosario.....	39
Vínculos, contactos y recursos de información.....	42
Lista de referencias.....	44
ANEXOS.....	45
ANEXO N°1.....	46
ANEXO N°2.....	47
ANEXO N°3.....	48
ANEXO N°4.....	49
ANEXO N°5.....	50
ANEXO N°6:.....	51
ANEXO N°7:.....	52
ANEXO N° 8:.....	53
ANEXO N° 9:.....	54

Introducción

El informe que presentamos recoge aspectos relevantes del sistema educativo de la República de Panamá.

Consideramos oportuno exponer, en este apartado, algunos datos básicos sociodemográficos de Panamá, con sus más de cuatro millones de habitantes, su alta diversidad étnica, representada en una población, afrocolonial, afroantillana, hispana, indígena (ocho grupos indígenas, distribuidos en todo el territorio nacional).

Panamá, según señalan los principales organismos internacionales, es un país de ingresos muy superiores a la media latinoamericana y mantiene durante los últimos años un importante crecimiento económico sostenido, el cual queda reflejado en los datos porcentuales de su producto interno bruto que va del 5,8 entre el 2014 y el 2015 y del 5,3 en el 2017.

No obstante, este crecimiento económico tiene su lado oscuro y son las grandes desigualdades que existen en el país, por ejemplo, entre las zonas rurales y las urbanas; entre la población indígena y la no indígena, así como entre hombres y mujeres, en esta última categoría, el país ocupa, de manera deshonrosa, una posición superior a la de los países de nuestro entorno geográfico.

En lo que se refiere al aspecto educativo, la matrícula desde la educación inicial hasta la enseñanza media es de casi 117 mil estudiantes, según datos del año 2017 proporcionados por el Ministerio de Educación.

En lo que respecta a la educación superior en el país, las cinco universidades oficiales y las 42 universidades particulares aglutinan a casi 157 mil estudiantes de los niveles técnicos, licenciatura, postgrado, maestrías y doctorado, según se desprende de datos ofrecidos, en el 2015, por el Instituto Nacional de Estadística. Finalmente, para cumplir con el principal objetivo de RecoLATIN, este informe recoge en sus páginas, con detalles, todo lo relacionado al acceso a la educación universitaria en Panamá, para facilitar la circulación de información precisa, clara y completa que pueda ser de utilidad tanto al personal administrativo-académico que tiene la responsabilidad de la evaluación y el reconocimiento de estudios, créditos, diplomas obtenidos en el extranjero y también, para quienes aspiran a realizar estudios en alguna de las modalidades de la enseñanza superior en nuestro país.

Así tenemos los requisitos de admisión, los niveles de estudios, títulos que se otorgan, las generalidades de la matrícula para extranjeros, costos, financiación, programas de becas, en la Universidad de Panamá y en otras instituciones.

De igual manera se explica el sistema de investigación en nuestro país, haciendo énfasis en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de Panamá.

Se recoge todo lo relacionado con el sistema de evaluación o calificaciones y se presenta lo que dispone la Universidad de Panamá en cuanto al reconocimiento de cualificaciones y estudios de origen extranjero.

El informe se cierra con un glosario con términos de uso cotidiano en lo que respecta a la reválida y convalidación de títulos.

1. PANORAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO PANAMEÑO

Según la ley orgánica de educación, la educación panameña se fundamenta en principios universales, humanísticos, cívicos, éticos, morales, democráticos, científicos, tecnológicos, en la idiosincrasia de nuestras comunidades y en la cultura nacional. Estos principios se orientan en la justicia social, que servirá de afirmación y fortalecimiento de la nacionalidad panameña.

El sistema educativo panameño está compuesto por dos subsistemas: el regular y el no regular, definidos en esta ley. Tanto en el subsistema regular como en el no regular, existirán las modalidades formal y no formal. Ambos subsistemas funcionaran de manera coordinada y simultáneamente con articulación y continuidad de grados, con etapas y niveles que aseguran la calidad eficiencia y eficacia del sistema, dentro de una concepción de educación permanente.

1.1. Descripciones de los niveles educativos de la educación regular

El Sistema Educativo Panameño está organizado por niveles que cumplen con un fin específico de acuerdo con el tipo de enseñanza que se imparte. Este sistema se organiza de la siguiente manera: Primer Nivel o Educación Básica General, Segundo Nivel o Educación Media y Tercer Nivel o Educación Superior.

Marco normativo panameño relacionado con la educación regular, aproximación a lo relevante

- El Decreto Ejecutivo No. 176 de 1998 nombra al MEDUCA como la entidad competente para expedir los certificados académicos de la oferta educativa, tanto privada como oficial.
- El artículo 17-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionado por la Ley 34 de 1995, crea la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, cuyo objeto es la formación profesional especializada, entre otros propósitos.
- El Decreto Ejecutivo No. 161 de 1997 crean los Departamentos de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior.
- El artículo 1º del Resuelto No. 1580 de 1989 crea “el Programa de Práctica del Estudiante en la Empresa”, PPEE, como una actividad necesaria y deseable en los Colegios de Segundo Ciclo Secundario con programas de Educación: Comercial, Industrial y de Educación para el Hogar. Las prácticas deben ser de seis semanas.
- El decreto ejecutivo 944 de 2009 implementan experimentalmente nuevos planes y programas de estudios en el segundo nivel de enseñanza o educación media

Fuente: Elaboración a partir de Compromiso Nacional por la Educación. Panamá. 2017

Cuadro de los niveles educativos de la educación regular panameña, 2019

Nivel	Requisito de acceso	Enseñanza	Duración en años	Título
Primer nivel – Educación básica general (EBG)		Educación preescolar	2	Diploma de educación básica general
		Educación primaria	6	
		Educación Premedia	3	
Segundo nivel – Nivel medio	Diploma de educación básica general	Educación media académica o Educación técnica profesional	3	Diploma de Bachiller o Diploma de Bachiller Técnico
Tercer nivel – Educación superior	Diploma de Bachiller o Diploma de Bachiller Técnico	Educación Postmedia no universitaria - Educación Técnica Superior	1-2	Título de Técnico Superior
		Educación universitaria – Primer ciclo de educación terciaria Formación general y técnica profesional	2	Título de Técnico Superior
		Educación universitaria – Segundo ciclo de educación terciaria Formación especializada	2-3	Título de Técnico Superior
	Diploma de Bachiller	Educación universitaria – Segundo ciclo de educación terciaria Licenciatura	4-5	Título de Licenciado
	Título de Licenciado	Educación universitaria – Segundo ciclo de educación terciaria Maestría		Título de Maestría
	Título de Maestría	Educación Universitaria - Tercer ciclo de educación terciaria Doctorado		Título de Doctor

Fuente: elaboración de los autores

1.1.1. Primer nivel de educación

Este nivel de enseñanza tiene una duración de once años, es gratuito y obligatorio. Además, tiene un carácter general, ya que responde a un concepto de cultura amplia, tanto en el aspecto científico como en el humanístico; y es básico porque proporciona formación esencial que debe tener todo ciudadano para adquisición de conocimientos superiores y su correcta integración a procesos sociales más generales. Su estructura académica se distribuye en tres etapas; preescolar: 2 años, primaria: 6 años y premedia: 3 años.

1.1.2. Segundo nivel de educación

Tiene como objetivo continuar la formación cultural del estudiante y ofrecerle una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores. Tiene una duración de tres años y es de carácter gratuita y diversificada.

En ese orden de ideas, la enseñanza que se imparte en este nivel, puede ser de tres tipos: general, pedagógica y la profesional y técnica.

La enseñanza general que se obtiene a través de un título de bachiller en ciencias, letras y comercio no prepara a los alumnos para un oficio o profesión determinada, sino para seguir estudios posteriores.

La enseñanza pedagógica tiene como finalidad preparar directamente a los estudiantes para el ejercicio de la profesión docente en la educación primaria. Se obtiene el Título de Bachiller pedagógico.

La enseñanza profesional y técnica tiene como propósito preparar directamente a los alumnos para un oficio o profesión, que no sea la docente. La media técnica se oferta a través de Institutos Profesionales Técnicos (IPT). Actualmente se desarrollan catorce (14) bachilleratos técnicos oficiales con currículos emitidos por el Ministerio de Educación-MEDUCA.

Tipos de media técnica definidos, 2015

1. Bachillerato industrial en refrigeración y aire acondicionado
2. Bachillerato industrial en electricidad
3. Bachillerato industrial en electrónica
4. Bachillerato industrial en metalmecánica
5. Bachillerato industrial en construcción
6. Bachillerato industrial en autotrónica
7. Bachillerato marítimo
8. Bachillerato en tecnología e informática
9. Bachillerato agropecuario
10. Bachillerato en comercio
11. Bachillerato en contabilidad
12. Bachillerato en turismo
13. Bachillerato en gestión familiar e institucional
14. Bachillerato pedagógico.

Fuente: MEDUCA. 2017.

Las competencias que incluyen los currículos son básicas (lenguaje y comunicación; pensamiento lógico matemático; en el conocimiento e interacción con el mundo físico; en el tratamiento de la información y competencia digital; social y ciudadana; cultural y artística; aprender a aprender; para la autonomía e iniciativa personal; soporte técnico industrial, referida a resolver problemas en las áreas específicas del campo técnico) y las genéricas, retomadas del proyecto Tunnic América Latina (aquellas necesarias para el desempeño de numerosas tareas, relacionadas con la comunicación de ideas, el manejo de la información, la solución de problemas, el trabajo en equipo, análisis, planeación, interpretación y negociación).

Estos currículos son diseñados por los técnicos del MEDUCA, quienes en caso de requerir información sectorial consultan a las universidades oficiales. No se utilizan normas de competencia laboral existentes en el país para definir perfiles, competencias a desarrollar o los programas de formación. No existe un catálogo nacional de cualificaciones para la educación media técnica.

1.1.3. Tercer nivel de educación

El tercer nivel de enseñanza comprende la educación universitaria. Se imparte en las universidades y otros centros de estudios en donde se exige como condición mínima haber completado con éxito la educación media (Título de Bachiller). No hay edad determinada para su ingreso. Tiene la misión de ofrecer enseñanza en las más altas disciplinas del pensamiento, organizar el estudio de determinadas profesiones, cultivar la aptitud para la investigación científica y ser el centro de difusión de la cultura.

1.1.3.1. Educación superior profesional no universitaria

Se ofrece fuera de los recintos universitarios y tiene sus propios programas. En este nivel, se encuentran Institutos Superiores (ITS), 7 oficiales y 105 particulares que ofrecen carreras de un año y medio de duración en diversas especialidades como comercio, turismo, secretariado, náutica, tecnología de computadoras, entre otras. Conducen al Título de Técnico Superior.

Los currículos de los programas son elaborados por cada oferente. El MEDUCA recibe los programas y los analiza para dar la aprobación o “resuelto”.

En la actualidad, el MEDUCA está elaborando un decreto para revisar las condiciones de aprobación y para facilitar la articulación con la educación superior. La Dirección del Tercer Nivel, instancia a cargo, no cuenta con un sistema de información que permita manejar de manera oportuna y eficiente los datos sobre las denominaciones de los programas, graduados y matriculados.

1.1.3.2. Educación superior universitaria

Se imparte en las universidades oficiales y particulares del país.

Existen 42 universidades particulares y 5 oficiales en el país que son: Universidad

Sectores de estudio de la educación superior, oficial y particular, 2015

Escuela	Departamentos	Programas
Ingeniería y tecnologías	Construcción	TS en Materiales de Construcción TS en Construcción TS en Acabados de Obras TS en Planificación y Organización de Obras TS en Integración de Documentos de Construcción TS en Soldadura Estructural
	Industria	TS en Mantenimiento Industrial TS en Tecnología Automotriz (Vehículos Livianos) TS en Tecnología Automotriz (Equipo Pesado) TS en Tecnología de Aire Acondicionado y Refrigeración
	Aeroespacial	TS en Tecnología Aeroespacial
		TS en Aviónica Aeroespacial
Negocios	Finanzas	TS en Servicios Empresariales
	Logística	TS en Operaciones Logísticas
	Lenguas	TS en Asistente Ejecutivo Bilingüe
Hospitalidad y turismo	Hospitalidad	TS en Artes Culinarias TS en Operaciones Hoteleras
	Turismo	TS en Guía Turístico

Fuente: elaboración de los autores con base en información de <http://www.itse.ac.pa/>

de Panamá, Universidad Autónoma de Chiriquí, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Especializada de las Américas y Universidad Tecnológica de Panamá. El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá-CONEAUPA, creado por la Ley 30 de 20 de julio de 2006 (derogada por la Ley 52 de 2015), es el organismo rector que regula y acredita la calidad de la oferta. Hay 24 universidades acreditadas institucionalmente.

1.1.3.3. El futuro Instituto Técnico Superior Especializado ITSE

Según lo definido en Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, está en proceso de construcción y de implementación, el Instituto Técnico Superior Especializado-ITSE, con ofertas para estudiantes que hayan terminado la educación media. Los programas, que tendrán una duración de dos años, apuntan a la formación de competencias de nivel post-secundario. Se ha anunciado que en 2019 se ofertarán programas en tres escuelas: 1) ingeniería y tecnología, 2) negocios y 3) hospitalidad y turismo, en cada una se ofrecen programas de técnico superior.

Los perfiles de los programas se han definidos con base en ejercicios de consulta al sector productivo y las mallas curriculares han sido diseñadas con equipos

internos y asesores externos. Aunque se indica que están definidos por competencias, no utilizan como referentes las normas de competencia laboral existentes en el país. Tiene como referentes estándares del Reino Unido, por ejemplo, para el programa de Tecnología Automotriz.

1.2. Educación no regular

En Panamá, además de la oferta denominada regular, existe una propuesta denominada educación no regular que comprende aquella dirigida a población en vulnerabilidad

Son parte de la oferta de educación no regular, los cursos de formación y capacitación laboral y profesional que se entiende como parte de “una modalidad educativa no formal del subsistema regular”. Comprende programas de: a) capacitación para el trabajo en general y ocupaciones específicas; b) formación y capacitación profesional; y c) actualización de la formación laboral y profesional de trabajadores en servicios.

1.2.1. Educación Especial

Se imparte a personas con discapacidades y/o mentales intelectuales, a menores con problemas de conductas y a niños de otra condición. Cubre desde jardín infantil hasta enseñanza vocacional de nivel medio. Este tipo de enseñanza la desarrolla el Instituto Panameño de Habilitación Especial-IPHE creado en 1951. Cuenta con una cobertura a nivel nacional de 928 estudiantes y 60 profesores. Ofrece 13 carreras técnicas que otorgan un “certificado de técnico intermedio en “...””, y que corresponden a una educación media de dos grados (en el sistema regular la media es de tres años). Para el ingreso se requiere tener 15 años. Incluyen prácticas laborales de 1 a 3 meses.

La oferta fue renovada y configurada por competencias (más no por normas de competencia) y con un sistema de créditos. En mesas sectoriales definieron las competencias: técnicas, sociales y de carácter académico (comunicación, lectura, escritura, aritmética básica) a incluir en el currículo, aunque partiendo de los diseños de MEDUCA. Operan de forma articulada con el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Es de anotar que existen escuelas regulares que tienen oferta para población con discapacidades, esto es, que ofrecen carreras técnicas intermedias.

Subsistema no regular, formal y no formal, oficial y particular

Etapa A	Etapa B
Parvulario 1, 2, 3(2-5 años de edad)	Premedia 7, 8, 9 grados
Primaria 1, 2, 3, 4, 5, 6	Media Técnica Profesional 10, 11, 12 grados
Alfabetización (mayores de 15 años)	
Educación Suplementaria*: cursos de capacitación laboral de corta duración. (MEDUCA, INADEH)	Postmedia no universitaria para jóvenes y adultos
Educación especial (IPHE)	

Fuente: MEDUCA. Estadísticas Educativas. Dirección de Planeamiento. Panamá 2017

* Educación Suplementaria: Comprende cursos de educación artística, de idiomas, vocacionales (belleza, repostería, etc.) y otros de menos de tres (3) años de duración. Puede incluir alumnos que asisten a otras escuelas de enseñanza regular.

1.2.2. Oferta de formación profesional

La formación profesional en Panamá está considerada educación no universitaria y es ofertada por dos tipos de entidades: los institutos técnicos superiores no universitarios, de carácter oficial y no oficial, que son regulados por la Dirección del Tercer Nivel de Enseñanza del MEDUCA, y por el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano-INADEH.

Los institutos superiores son centros que incluyen en su oferta educativa, al menos, una (1) carrera técnica con un mínimo de sesenta (60) créditos. Estos centros podrán desarrollar programas de otras modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores productivos del país”.

Por su parte, el INADEH es una entidad que surge de la reestructuración que se realizó del Instituto Nacional de Formación Profesional-INAFORP en 1983. Es de carácter gubernamental y autónomo. Por marco normativo se define como el organismo rector del “Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, que promueve una cultura de formación para la vida y el trabajo”. Cuenta con 23 centros de formación ubicados en distintas zonas del país.

De su oferta el 94.9 % son cursos y talleres y el 5.1 % son programas. El 33 % de los cursos son de 101 a 200 horas de duración, siendo solamente el 5.9 % los de 301 y más horas. Los cursos se ofrecen en modalidad en centro fijo (47.9 %), en acción móvil (52.1 %) y en formación dual (0.03 %). Se entiende como “una modalidad de formación de recursos humanos lograda mediante la cooperación

entre la empresa y un centro de formación, en donde la primera se responsabiliza por el aspecto básicamente práctico de la formación y la segunda por la formación fundamentalmente teórica y tecnológica”. Puede ser de dos tipos: con predominio en el centro de formación y con predominio en la empresa.

En los últimos años, INADEH ha venido incrementando sustancialmente su oferta de formación y con ello su matrícula. En 2018 (a julio) se han desarrollado 3.821 cursos, de los cuales el 68.5 % son del sector comercio y servicios, el 24.9 % en el área industrial y el 6.6 % en agropecuario. Por áreas de formación, 419 cursos son de tecnología de la información, 356 de idiomas, 274 de artesanías, 268 de gastronomía, 253 de gestión empresarial, 251 de construcción civil y 246 de agropecuario. Existen otras áreas, pero con números menores de cursos. La tercera parte de los cursos se ofrecen en la sede de Tocumen.

La matrícula del INADEH subió un 23.9 % de 2017 a 2018 (a julio), año en el que asciende a 77.190 participantes, de los cuales 8.765 son de menos de 20 años, 28.417 están entre los 20 y 29 años, 17.542 entre los 30 y los 39 años, y 22.466 son de más de 40 años. Los egresados, por su parte, a julio de 2018 eran 44.120 (cuadro 11), con una tasa de deserción de 17%.

Recuadro 2. Marco normativo panameño relacionado con la formación profesional.

- El Decreto Ley No. 4, de 7 de 1997 regula el Sistema de Formación Profesional Dual.
- El Decreto Ejecutivo No. 50 de 1999. Artículo 5º.
- La Ley No. 49 de 2002, en su artículo 2º, le asigna a la formación profesional un 14% del 73% del Seguro educativo (el 27% va al MEDUCA para gastos de colegios y escuelas de primer y segundo nivel y el artículo 5º indica que es el INAFORP (actualmente INADEH) serán destinadas a la formación profesional y dual, “orientadas a las profesiones necesarias o demandadas por el mercado laboral, con criterios de certificación de competencias laborales que contemplen la inclusión de personas con discapacidad en la formación profesional”.
- El artículo 11º de la a ley No. 49 de 2002 indica que el 1.5% (del 73%) asignado al a educación dual del sector privado serán administradas por el INAFORP para apoyar programas de formación dual profesional.
- El Decreto Ejecutivo No. 305 de 2004 en el artículo 49-A, indica que “la formación profesional dual y el contrato de aprendizaje serán reglamentados por una Ley especial que se promulgará para tal propósito”.
- El Decreto Ley 8 de 2006 en su artículo 2º, establece que el INADEH es el organismo rector del Estado en materia de formación profesional.

2. EDUCACION SUPERIOR

2.1. Tipos de educación superior

Como hemos visto anteriormente, la educación superior en Panamá puede ser universitaria, o no universitaria (cf. página 8 del reporte). En el caso de la educación superior universitaria, Castillo (2005: p. 19) expresa que este nivel tiene como objetivo fundamental “la formación profesional integral, la investigación, difusión y profundización de la cultura nacional y universal para que sus egresados puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la nación”, es así como, la responsabilidad de la enseñanza en este nivel corresponde a las universidades.

En ese mismo orden de ideas, las instituciones de educación superior universitarias panameñas, pueden ser oficiales y particulares. En el caso de las universidades oficiales, estas se crean por medio de leyes que garantizan su autonomía académica y administrativa, se les conoce como instituciones autónomas, en función del poder constitucional que les permite organizar su estructura académica y administrativa y un presupuesto del Estado para operar financieramente. (Castillo, 2005: p.21)

Las universidades particulares se crean mediante decretos leyes, tienen patrimonio propio y se organizan por asociaciones particulares sin fines de lucro. Es así como, se fueron creando universidades con una gran diversidad en sus ofertas y en su calidad; en consecuencia, el Consejo de Rectores (Sistema Nacional de Educación Universitaria que integra en la actualidad 25 universidades oficiales y particulares de Panamá por medio de un Consejo) plantea la necesidad de regular la educación superior. Con base en las tendencias nacionales e internacionales, nació el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá mediante la Ley 30 de 20 de julio de 2006.

Como puede inferirse, la Educación Superior Universitaria en la República de Panamá tiene un elevado nivel de autonomía y los ministerios de educación no tienen competencias en ese nivel educativo. Algo muy similar ocurre en el resto de los países de Centroamérica.

2.2. Requerimientos de Admisión

En la República de Panamá, las políticas de acceso a la educación universitaria dependen de cada institución. No obstante, es indispensable como requisito para todas las universidades, que el aspirante a estudios de pregrado y grado tenga un título de educación media o bachillerato o su equivalente, formalmente reconocido por el estado panameño. En el caso de los extranjeros, dicho título debe ser previamente reconocido por el MEDUCA.

Todas las universidades oficiales del país realizan pruebas de admisión; en cambio, la gran mayoría de las universidades particulares no hacen pruebas. Solo cuentan con listados de requisitos, entre los que exigen para los extranjeros, sus títulos reconocidos y debidamente legalizados.

En el caso de la Universidad de Panamá, su Ley N° 24 Orgánica reglamenta sus políticas de acceso a la universidad, los lineamientos generales que establecen el Consejo General Universitario y otras disposiciones del Consejo Académico. Los nacionales y extranjeros, deberán realizar un conjunto de pruebas de admisión divididas en tres fases que se aplican en un periodo aproximado de seis (6) meses (entre julio y diciembre del año anterior).

2.3 Formación docente

2.3.1. Formación docente de los niveles básico y medio

Según el artículo 276 de la Ley 34 de 1995 que modifica la Ley 47 de 1946, la forma para acceder a la carrera docente se hace a través de concursos que son regulados y convocados con la participación del MEDUCA y las asociaciones y organizaciones magisteriales.

La Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dictamina que la formación del personal docente se desarrolla entre el Ministerio de Educación de la República de Panamá (MEDUCA) y las universidades oficiales. No obstante, en la actualidad, dicha formación también se ofrece mediante algunas universidades particulares y, desde el 2009, se autoriza por medio del Decreto Ejecutivo 229 al Instituto Pedagógico Superior Juan Demóstenes Arosemena (Antigua Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, dedicada por muchos años a la formación inicial de docentes no universitarios en el ámbito superior) a impartir Licenciatura en Educación para la Etapa Primaria de la Educación Básica General mediante el Acuerdo de Colaboración Académica con la Universidad de Panamá. De esta manera, la formación inicial de los educadores adquiere un carácter de nivel universitario obligatorio.

Según la ley orgánica de educación, el ministerio de educación, conjuntamente con las universidades oficiales, coordinara, planificara y organizara todo lo concerniente a la formación del docente. Esta formación se llevará a cabo en instituciones a nivel superior, denominadas Centros de Formación Docente, y en las universidades. La formación pedagógica para cualquiera de las especialidades del docente se organizará de manera que permita la unidad y continuidad necesaria, a efecto de que sea posible la equivalencia de créditos de una institución a otra o de una especialidad a otra.

El requisito de acceso al mencionado Instituto es el certificado de Educación Pre-media para cursar el Bachiller Pedagógico que dura tres años y es considerado del nivel superior no universitario. Con este bachiller, se accede a la Licenciatura en

Educación para la Etapa Primaria de la Educación Básica General. Además de esta oferta, existen otras en la Universidad de Panamá, universidades estatales y particulares. La duración de los estudios del nivel universitario para los maestros es de mínimo cuatro años en todas las universidades del país (Título de Licenciatura). La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional del MEDUCA en atención a las políticas educativas que desarrolla para fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación del país, es la responsable de convocar a su personal docente (maestros y profesores) del servicio activo en los niveles del sistema educativo que le corresponden, a participar en concursos de becas para estudiar programas de Especialidades, Maestrías y Doctorados en Instituciones de Educación Superior Universitaria en el país y, de capacitación para todas las regiones escolares, mediante seminarios talleres, diplomados, congresos nacionales e internacional, jornadas pedagógicas de tecnología, cursos virtuales programas especiales, y otros, basados en planes de capacitación acorde a las necesidades y retos del Sistema Educativo.

2.3.2. Formación docente del nivel universitario

La formación del profesor universitario, para desempeñar las funciones de docencia, investigación, extensión, producción y servicios, se lleva a cabo en las universidades y otras instituciones de educación del nivel universitario.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 2015 de 26 de junio de 2015, en su Artículo 91, establece que, el personal docente de las universidades particulares debe tener como requisito mínimo el título de licenciatura o su equivalente para impartir clases en el nivel de pregrado o grado y, para el caso de postgrado, debe tener como mínimo el título o grado del nivel al que corresponde el programa que imparte. Otros requisitos relacionados con la formación docente son: haber cursado al menos 40 horas de estudios de postgrado en docencia superior y, evidencias de actualización en el área de su especialidad en los últimos 5 años.

En el caso de las universidades oficiales, tienen como requisitos mínimos para la primera categoría de profesor universitario, el título de licenciatura, maestría en la especialidad o área de conocimiento (que tenga relación directa con su título de licenciatura) y Especialización en Docencia Superior (postgrado) o estudios en docencia superior de no menor de 40 horas. Otros requisitos para considerar son: ejecutorias, experiencia académica y profesional, según lo establecido en el estatuto o reglamento.

La forma para acceder a la carrera docente en las universidades oficiales es por concurso de banco de datos regulados y convocados según su estatuto y reglamentaciones correspondientes; en tanto que las particulares, realizan contratación directa o concursos de banco de datos.

2.4. Costos, financiamiento y becas

2.4.1. Costos

La matrícula es la tasa que los alumnos deben pagar para por periodo académico para el registro o inscripción en la institución en la que van a realizar sus estudios. Las universidades particulares además de cobrar altas tasas de matrículas, también cobran mensualidades por los estudios. La matrícula dependen de cada institución igualmente.

Las universidades oficiales solo cobran una tasa de matrícula que oscila entre B/.27.00 (dólares) y B/.410.50 (Licenciatura en Ciencias de la Enfermería de la Universidad Especializada de las Américas-UDELAS) por semestre o cuatrimestre. En la Universidad de Panamá, los estudiantes de todas las carreras pagan una cuota de matrícula por la suma de B/.27.00 (dólares) por semestre o cuatrimestre, sin incluir laboratorios. El costo por uso de los laboratorios depende de la carrera que se decida estudiar. (Universidad de Panamá, 2010)

Un estudio específica que el costo reducido de la matrícula en la Universidad de Panamá se debe al subsidio que el Estado provee para el financiamiento de la educación superior pública en Panamá. El aporte en concepto de matrícula representó el 1.7% del presupuesto asignado a la Universidad de Panamá para el 2008. (Universidad de Panamá, 2010, p.16). El costo directo promedio para cursar una licenciatura de 5 años en la Universidad de Panamá, excluyendo las carreras de Ciencias de la Salud, está en un rango de B/. 7,814.00 y B/.9,890.00 y las carreras de 4 años aproximadamente entre B/.4,596.00 a B/.7,300.00.

En el caso de la Universidad de Panamá, el Acuerdo N°17-17 del Consejo Administrativo en la Resolución N° 10- 17 SGP establece que los estudiantes no nacionales que cursen estudios de licenciatura o estudios de carreras técnicas en la Universidad de Panamá pagarán por periodo académico (semestre, cuatrimestre o verano) en concepto de matrícula, la suma de doscientos balboas (B/.200.00). Este costo no exonera del pago por otros servicios que brindan la Universidad de Panamá como carné, bienestar estudiantil, seguro médico, cafetería, laboratorios y otros que sean oportunamente establecidos.

Se exceptúan del pago al que se refiere el párrafo anterior, a los estudiantes de países extranjeros con los que Panamá mantenga convenio de cooperación o entendimiento, caso en el que se aplicará un criterio de reciprocidad en el cobro de la matrícula.

También, se exceptúan de este pago de matrícula a los estudiantes extranjeros con el estatus comprobado de refugiado. Esta resolución entró a regir a partir del primer semestre del año 2018.

Para los estudiantes panameños el costo de la matrícula por semestre es de B/. 27.50 (dólares USA) y B/. 7.50 adicionales (dólares USA) por cada laboratorio según las asignaturas aprobadas en el plan de estudios que incluyan laboratorio.

2.4.2. Financiamiento y becas

Las universidades particulares tienen programas de becas institucionales para los interesados.

En Panamá, los ciudadanos nacionales y extranjeros nacionalizados que deseen cursar estudios del nivel superior, pueden sufragar los gastos respectivos con el apoyo del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), institución estatal encargada de recibir y tramitar las ofertas de becas de personas o entidades públicas o privadas ya sean éstas nacionales o internacionales, lo que incluye las becas y pasantías para estudios que recibe el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional.

En función de las necesidades del solicitante, este financiamiento puede realizarse mediante:

- Crédito educativo: préstamo para estudios en el país o en el exterior, que incluye costos de instrucción en concepto de matrícula, libros, materiales, equipo, laboratorios, entre otros; así como gastos de manutención, como hospedaje, alimentación y transporte. Estos préstamos devengan un interés anual de entre 3% y 5% sobre saldo, con un financiamiento de hasta 10 años para pagar.
- Programa de Becas: consiste en financiamiento de tipo no reembolsable de estudios para alumnos distinguidos, así como a estudiantes extranjeros beneficiados por Convenios y Acuerdos Internacionales para cursar estudios en la República de Panamá. Este financiamiento se realiza con los aportes del presupuesto nacional, así como de organismos internacionales, gobiernos extranjeros o personas particulares. Entre las variantes de este programa figuran: Becas por puesto distinguido, Becas por concurso General para estudiantes distinguidos, Concurso General de Educación Superior para Estudios en Universidades Oficiales (para inicio, continuación de estudios o postgrados y maestrías) y Becas para estudiantes sobresalientes en el área cultural.
- Programa de asistencia a poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo: consiste en un aporte económico no reembolsable, dirigido a estudiantes provenientes de dichas poblaciones.
- Otros programas: becas para formación de investigadores en áreas de demanda para el desarrollo nacional, en función del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; becas de excelencia profesionales en áreas de ciencia, tecnología e investigación. Esta oferta comprende becas doctorales y posdoctorales,

maestrías, pasantías, perfeccionamiento profesional de servidores públicos, en acuerdo con organizaciones gubernamentales como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), entre otras.

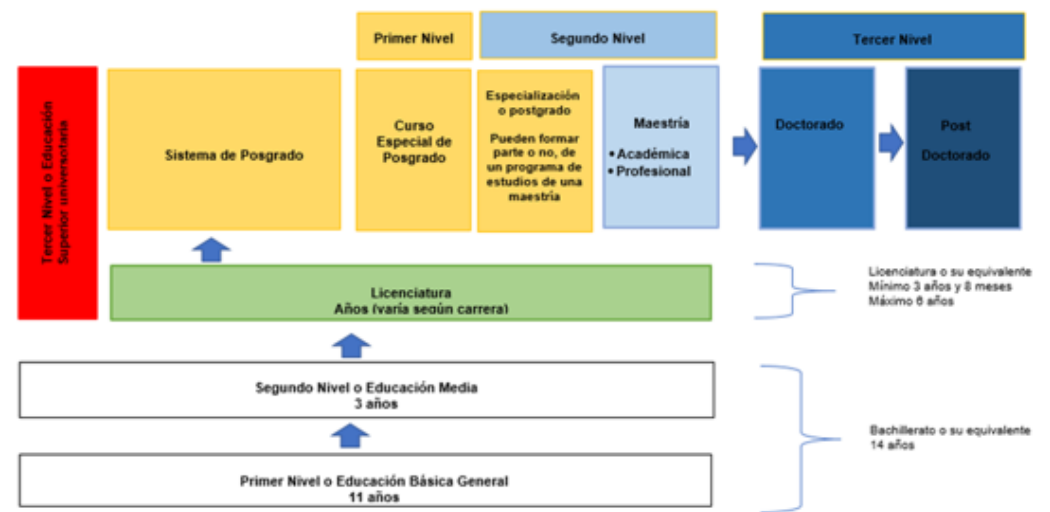
Además del IFARHU, nuestro país cuenta con el Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (COSPAE), formada por organizaciones empresariales, cívicas, académicas y sindicales del país, en apoyo al financiamiento para estudios de todos los niveles. Está organización administra programas de becas y apoyos económicos atendiendo a los requerimientos de los donantes.

3. DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS

3.1. Niveles de estudios en la universidad y títulos otorgados

El Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece que todas las universidades oficiales y particulares, acreditadas, toda vez que cumplan con dicha reglamentación y las carreras estén aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), están facultadas para expedir títulos de tres (3) niveles de estudios con periodos mínimos establecidos por cada nivel.

Niveles de estudios y títulos en Panamá



Fuente: Elaboración de los autores

3.1.1. Nivel de pregrado

Se trata de carreras técnicas superiores (universitario) de un período mínimo de dos (2) años de duración.

3.1.2. Nivel de grado

Se trata de carreras de licenciatura o su equivalente, de un período mínimo de tres (3) años y ocho (8) meses de duración. Las licenciaturas en Ingeniería, Arquitectura, Derecho, Odontología, Medicina, Enfermería y Medicina Veterinaria serán de mínimo cuatro (4) años.

El título de Profesor de Segunda Enseñanza o Profesor de Educación Media Diversificada se otorga después de obtener un título de licenciatura.

Las carreras de Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología y Optometría otorgarán diploma de Doctor Profesional a nivel de grado (Licenciatura).

3.1.3. Nivel de Postgrado

Es el más alto nivel académico ofrecido en las universidades. En este nivel se establece mínimo de créditos para cada nivel, pero no para los periodos de estudios. Lo constituyen los cursos especiales de postgrado, programas de especialización, maestrías, doctorado y postdoctorados.

3.1.3.1. Curso especial de postgrado

Es el primer nivel del Sistema de Postgrado. Generalmente se emiten títulos de cursos o programas cortos denominados curso especial de postgrado que, consta de 1 a 15 créditos, cuyo requisito de ingreso es un título de licenciatura y pueden formar parte o no, de un programa de estudios de especialización.

3.1.3.2. Especialización

Estos programas corresponden al segundo nivel y tienen como requisito de ingreso un título de licenciatura. El título emitido es denominado especialista/especialización o postgrado. Pueden formar parte o no de un programa de estudios de una maestría académica o profesional.

3.1.3.3. Maestrías

Estos programas corresponden al tercer nivel y tienen como requisito de ingreso un título de licenciatura. Otorgan títulos denominados Magíster o Maestría. Pueden ser de dos modalidades : académica (orientada a la investigación y termina con una investigación o tesis) o profesional (orientada a la profundización de conocimientos y a una preparación profesional alto nivel). Esta última modalidad concluye con una de las siguientes opciones:

1. Un examen general de conocimientos sin valor de créditos.
2. Práctica profesional para los títulos cuya idoneidad lo requiera.
3. Pasantía nacional o internacional con la presentación de informe de aportes de la especialidad debidamente certificada.

-
4. Sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialización.

En Panamá, las dos modalidades de maestrías señaladas anteriormente permiten acceder a estudios de doctorado.

3.1.3.4. Doctorado

Es el grado más alto grado de estudios que otorgan las universidades en Panamá y el título es denominado Doctor. Son programas de formación calificados en una determinada área del saber especializado, mediante la investigación.

3.1.3.5. Post doctorado

Estos programas se orientan a la actualización y perfeccionamiento de académicos de nivel doctoral y tiene una duración mínima de un (1) año. No tienen créditos y su estructura curricular es flexible.

3.2. Sistema de créditos y periodos mínimos de duración por nivel de estudios

En Panamá no existe un sistema de créditos estándar para el nivel universitario. El sistema de créditos que rige en las universidades panameñas es muy similar al que utiliza la Universidad de Panamá que se calcula por periodos académicos el número de horas por crédito.

Cada hora de teoría y cada dos o tres horas de laboratorio o de trabajo práctico corresponde un (1) crédito. El crédito es la temporalidad de una asignatura en función de su peso y contenido académico.

El Capítulo VI del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Panamá, que se refiere a los créditos, calificaciones y evaluación de los aprendizajes establece, en el artículo 19, que el crédito universitario del Sistema de Postgrado es la unidad de valoración de la actividad académica que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas y el esfuerzo total que realiza el estudiante para cumplir con los objetivos del programa correspondiente, mediante las actividades académicas dirigidas como: actividades de docencia, investigaciones y publicaciones sobre el tema de estudio, pasantías, exposiciones y recitales, modelaciones y simulaciones, softwares y dispositivos electrónicos, participación en eventos académicos de la especialidad y otras aprobadas por el Consejo de Investigación.

Para los cursos (asignaturas) de grado y pregrado, las universidades tienen libertad académica para establecer la **temporalidad del periodo de clase**, es decir, la duración en minutos que generalmente son de 35, 45 o 50 minutos. En el caso de estudios de postgrado es de 60 minutos.

En las universidades oficiales y particulares y según el Artículo 118 del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto de 2018, los planes de estudio de las carreras incluyen un número de créditos mínimos de acuerdo con la naturaleza de la disciplina, requerimientos de agencias acreditadoras de carreras, total de horas distribuidas en el período académico y la necesidad de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Cantidad de créditos y periodos mínimos de duración por nivel de estudios

Nivel de estudios/carreras	Cantidad mínima de créditos	Periodo mínimo de duración	Excepciones	
Pregrado y grado				
Técnico superior (universitario)	90 a 120	2 años	-	
Licenciatura	140	(3,8) tres años y ocho meses	-	
Licenciaturas e Ingenierías	180	4 años	Ingenierías, Arquitectura, Derecho, Educación Primaria, Odontología, Medicina, Enfermería y Medicina Veterinaria	
Profesor de segunda enseñanza o Profesor de educación media diversificada	50		Se estudia después de haber obtenido una licenciatura. El título es válido para para impartir clases en nivel general básica.	
Postgrado				
Curso especial de postgrado	1 a 15	-		
Especialización	24	-		
Maestría académica	42	-		
Maestría profesional	36	-		
Doctorado	60	-		
Post Doctorado	-	1 año	Es de tipo actualización y perfeccionamiento	

La Universidad de Panamá sólo reconoce créditos por asignaturas aprobadas en otras universidades con calificaciones no menores a "C" o su equivalente. Además de cumplir con la normativa anterior, tiene otras propias para pregrado, grado o postgrado como se detalla a continuación:

- **La licenciatura o su equivalente** y tiene como **mínimo ciento cuarenta (140) a ciento sesenta (160) créditos** distribuidos en un período mínimo de tres años y medio (3,5 años).
- **Curso especial de postgrado:** Tienen un valor de 5 a 15 créditos.
- **Especializaciones:** valor de 24 a 26 créditos.
- **Maestrías:** Pueden tener dos modalidades y ambas permiten acceder a estudios de doctorado.

Modalidad académica: caracterizada por su vinculación con los sistemas científico-tecnológicos y de educación superior; otorga un mínimo de 50 créditos distribuidos en actividades teórico-prácticas, mínimo 20 créditos; formación investigativa para la generación de conocimientos mínimo 14 créditos y tesis de grado 16 créditos.

Modalidad profesional: orientada a generar competencias de alto nivel para la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas y actitudes en el ejercicio de la profesión y para la innovación e intervención en el área del programa. Se caracteriza por la vinculación con los sectores económico y social, público y privado, a través del desempeño laboral y profesional de sus graduados y de prácticas profesionales, pasantías, asesorías y consultorías. Otorga un mínimo de 50 créditos distribuidos en: actividades teórico-prácticas 20 créditos; formación para la investigación, desarrollo e innovación mínimo 14 créditos; proyecto de intervención 16 créditos.

- **Doctorados:** El grado más alto que otorga la Universidad de Panamá y corresponde al cuarto nivel del Sistema de Postgrado. Consta de mínimo 60 créditos distribuidos entre la etapa de docencia y la etapa de investigación doctoral ya que tiene mínimo 40 créditos, la tesis doctoral tendrá 20 créditos.
- **Post doctorados:** Se orientan a la **actualización y perfeccionamiento** de académicos de nivel doctoral, y su aprobación deberá cumplir con el mismo procedimiento establecido para los otros niveles del sistema.

(Consejo de Investigación 4-18)

3.3. Sistema de evaluación

La normativa en Panamá regula que, para el nivel universitario, las universidades oficiales o particulares, tienen la libertad de establecer en su Régimen Académico del Estatuto o Reglamento Universitario, un sistema de evaluación para los niveles de estudios que ofertan. No hay un estándar de escala de evaluación ni de los mecanismos para obtener el índice académico. Los resultados de las calificaciones pueden ser en letras o números.

En el caso de la Universidad de Panamá, la evaluación se rige por los parámetros de la Sección Sexta del estatuto universitario.

El marco de calificaciones en la Universidad de Panamá es diferente según el nivel de estudios: pregrado/ grado y posgrado como se puede apreciar en las dos tablas siguientes. Se aprueban materias de pregrado y grado con las calificaciones A, B y C.

Sistema de calificaciones de pregrado y grado de la Universidad de Panamá

Fuente: Elaboración de los autores

Letra	Significado	Escala	Observaciones
A	Excelente	91 – 100	-
B	Bueno	81 – 90	-
C	Regular	71 – 80	Una asignatura del área de formación profesional o fundamental se aprueba con la mínima calificación de C (ce).
D	Mínima de aprobación de las asignaturas no fundamentales	61 - 70	Las asignaturas no fundamentales son las culturales.
F	No aprobado	Menos de 61	-

Fuente: Elaboración de los autores

En cambio, según el Reglamento de Postgrado, las calificaciones para este nivel se aprobarán con las calificaciones de “A” o “B”, y se reprobarán con las calificaciones de “C” o “F”.

Sistema de Calificaciones de Postgrado de la Universidad de Panamá

Letra	Significado	Escala	Observaciones
A	Sobresaliente	(91 a 100)	-
B	Bueno	(81 a 90)	El Reglamento de Postgrado establece que una asignatura se aprueba con la mínima calificación de B (be).
C	Regular	(71 a 80)	-
F	Fracaso	(menos de 71)	-

Fuente: Elaboración de los autores

3.1. Organización del año académico

El año académico es el período de doce (12) meses (un año) en el que las universidades oficiales y particulares desarrollan y organizan libremente sus funciones académicas que pueden ser generalmente las tres principales: docencia, investigación, extensión, así, como también, administración (gestión) producción y servicios.

La organización e inicio del año académico varían en las universidades del país. No obstante, todas se guían por un calendario que determina la duración del periodo académico, es decir, las etapas en que se divide el año académico. En casi todas las universidades, son aprobadas por un órgano de gobierno. En el caso de la Universidad de Panamá, el Consejo Académico aprueba las fechas de inicio y culminación de cada una de las etapas, en las que se incluyen las actividades académicas oficiales según sus necesidades y modalidades (semestre, cuatrimestre o trimestre). Las carreras de postgrado también pueden tener su propia programación.

Como caso típico de lo anterior, se puede citar la Universidad Latina de Panamá, (particular), la cual funciona con semestres para las carreras de Ciencias de la Salud y el resto de las licenciaturas, por cuatrimestres con calendario y fechas distintas para ambos casos. También, tienen periodos de inicio y fechas distintas para estudiantes de primer ingreso y regulares.

Para el caso de la Universidad de Panamá, según su normativa, los programas de pregrado, grado y de postgrado, pueden brindarse en las modalidades de educación presencial, semipresencial, a distancia, virtual u otras que se establezcan, distribuidos en periodos semestrales (inicia con el primer semestre y finaliza con el verano del año siguiente), y cuatrimestrales (inicia en enero y finaliza en diciembre). Agregando a lo anterior, el estatuto también establece periodos trimestrales u otros, según su naturaleza y necesidades.

Como ejemplo, las Facultades de Medicina y Odontología funcionan semestralmente e inician el año académico en fecha distinta al resto de las facultades; en tanto que la única facultad que desarrolla sus programas por ciclos (cuatrimestres) es la Facultad de Ingeniería. Así, el año académico tiene tres (3) ciclos, donde cada período académico tiene una duración de 15 semanas de clases o su equivalente. Para todos los casos, se deben aprobar los calendarios académicos antes que culmine el año anterior en la Junta de Facultad y el Consejo Académico. En tanto que para los estudios de postgrado, los cursos pueden estar divididos en módulos y las asignaturas que se desarrollan en estos, son equivalentes en duración y créditos a los que se dictan en periodos semestrales. (Consejo Académico 10, 2017)

Cabe señalar que hay carreras que incluyen el periodo de verano en su oferta.

4. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

4.1. Organización de las universidades en Panamá

La Ley 52 del 26 de junio de 2015, que, en el Artículo 28, establece que es la Universidad de Panamá quién preside, coordina con el resto de las oficiales las cuatro (4) universidades oficiales del país, el proceso de fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares. Aprueban

los planes y programas de estudios y supervisan el cumplimiento de las exigencias mínimas para garantizar la calidad, la pertinencia de la enseñanza y el reconocimiento de los títulos y niveles que emitan.

La mencionada ley señala que cada universidad normalizará mediante un Estatuto o Reglamento Universitario, los aspectos relacionados con la estructura universitaria, órganos de gobiernos y representación, unidades de administración central, órganos de investigación y extensión, comunidad universitaria, actividades de la universidad, servicios de apoyo a la comunidad universitaria, personal docente, personal administrativo, estudiantes, deberes y derechos, régimen académico, régimen económico y financiero, régimen disciplinario y patrimonio universitario, y vigencia del estatuto. Estos aspectos pueden variar según las universidades, sean oficiales o particulares.

La Carta Magna en su artículo 103 precisa que la Universidad Oficial de la República es autónoma, se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Además, el artículo 99 de la Constitución Política establece que sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados, además de garantizar los títulos que expidan y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca. (Constitución Política de la República de Panamá, 2004).

4.1.1. La Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá, creada el 29 de mayo de 1935, es el principal centro oficial de educación universitaria del país.

En la actualidad, cuenta con una matrícula (calculada al primer semestre 2018) de 65,000 estudiantes, estudiantes de pregrado y grado y 624 estudiantes de postgrado, distribuidos en diecinueve (19) facultades; diez (10) Centros Regionales Universitarios; y trece (13) programas anexos, adscritos a los centros regionales más cercanos según su ubicación geográfica; y trece (13) institutos, adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de los cuales, algunos ofertan carreras de postgrado. Así, la UP es la única universidad en el país que tiene presencia en todas las provincias mediante las unidades académicas señaladas.

Presencia de la Universidad de Panamá en el Territorio Nacional



Fuente: Dirección General de Planificación Universitaria (DIGEPLU)

4.2. Estructura organizativa de las universidades

El Capítulo III del Decreto Ejecutivo 539 de jueves 30 de agosto de 2018 dictamina que, cuando se crea una universidad oficial o particular, dentro de la propuesta se debe incluir la estructura organizativa con los roles de la institución, las relaciones de autoridad, coordinación y subordinación. En esa misma línea, el cuerpo de gobierno de las universidades es variado. Casi todas tienen una Junta Directiva (privada o integradas solo por socios de la organización, con mando y decisión).

Por ejemplo, la Universidad Católica Santa María La Antigua, incluye El Canciller (arzobispo de Panamá o quien ejerza sus funciones), quien designa a cinco (5) representantes de la sociedad panameña en la Junta de Directores, y la preside. Dicha junta es el máximo Órgano de Gobierno de 9 miembros. También incluye la Rectoría, Consejo Académico, y Comité Ejecutivo. El Rector, los Vicerrectores y el Secretario General tienen voz, pero sin voto en las decisiones.

En contraste con el ejemplo anterior, la Universidad de Panamá, en su Ley Orgánica N° 24 de 14 de julio de 2005, incluye órganos de cogobiernos, es decir, participan las autoridades, estudiantes, profesores y personal administrativo, previamente electos, con voz y voto, en su orden jerárquico:

- a) El Consejo General Universitario;
- b) El Consejo Académico;
- c) El Consejo Administrativo;
- d) El Consejo de Investigación;
- e) Los Consejos de Facultades y el Consejo de Centros Regionales;
- f) Las Juntas de Facultad y Juntas de Centro Regional;

- g) Las Juntas de Escuela;
- h) Otros que el Estatuto determine.

También son órganos de gobiernos:

- a) Las Juntas de Departamentos;
- b) La Junta de Institutos y
- c) Las Juntas de Coordinación de Facultad de Centros Regionales.

4.3. Acreditación y aseguramiento de calidad

Con el Convenio 1962, los cinco países centroamericanos inician esfuerzos de contar con mecanismos para lograr el respaldo de calidad y armonización académica con la creación del Sistema de Carreras Regionales conocido como SICAR, cuyas carreras se acreditaban con visión regional, pertinencia y calidad académica. Así las agencias nacionales y regionales de acreditación de la región, al avanzar en la armonización regional de sus estándares de calidad, puedan favorecer el establecimiento de un marco general de cualificaciones para la región.

Con la Ley 30 de 20 de julio de 2006, se crea en Panamá, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria e incluye nuevos organismos con funciones para la acreditación de instituciones de educación superior como es el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y la Comisión Técnica de Fiscalización, hoy Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Esta última, es la que realiza la fiscalización pública de todas las universidades particulares y se encarga de aprobar los planes de pregrado, grado y postgrado que ellas ofrezcan.

Con base a lo anterior, la Ley 52 que deroga la Ley 30, establece y regula los procesos de acreditación institucional y de carreras. Es obligatoria la acreditación de todas las universidades creadas con más de ocho (8) años de funcionamiento (acreditación institucional). Sin embargo, solo se les exige la acreditación mínima de solo 2 carreras. El resto de la acreditación de las carreras y programas es voluntario. La certificación de acreditación institucional tiene una validez de hasta seis (6) años; mientras que la certificación de carreras y programas tiene una duración de cuatro, cinco o seis años de conformidad a la decisión del CONEAUPA.

Actualmente existen en Panamá veinticuatro (24) universidades acreditadas institucionalmente incluyendo las cinco (5) oficiales:

1. Universidad de Panamá
2. Universidad Tecnológica de Panamá,
3. Universidad Autónoma de Chiriquí,
4. Universidad Especializada de las Américas
5. Universidad Marítima Internacional de Panamá.
6. Universidad Alta Dirección
7. Universidad Cristiana de Panamá
8. Universidad de Santander

9. Universidad del Arte Ganexa
10. Universidad Tecnológica Oteima
11. Universidad del Contador Público Autorizado
12. Columbus University
13. Universidad Americana
14. Universidad del Istmo
15. Universidad Abierta y a Distancia de Panamá
16. Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior
17. Universidad Latinoamericana de Ciencia Y Tecnología
18. Universidad Interamericana de Panamá
19. ISAE Universidad
20. Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe
21. Universidad de Louisville Panamá (actualmente - Quality Leadership University)
22. Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología
23. Universidad Latina de Panamá
24. Universidad Católica Santa María la Antigua

4.4. Aprobación de la oferta académica en Panamá

Con la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las universidades oficiales y particulares en Panamá se comprometen legalmente a mantener la actualización de carreras de grado, pregrado y postgrado, cada seis (6) años según el desarrollo científico y técnico; y en el caso del área de tecnología, ciencias marítimas y ciencias de la salud, las carreras se actualizan de acuerdo con los cambios que lo justifiquen. La publicación de las actualizaciones de las universidades oficiales se hace mediante sus páginas web, mientras que las oficiales, en el portal de la página web de la CTDA.

En Panamá, además de las 5 universidades oficiales, existen treinta y una (31) universidades particulares con planes de estudios aprobados por la CTDA. Dichos planes de estudios gozan del reconocimiento de títulos tanto a nivel nacional como internacional, siempre y cuando la universidad esté acreditada institucionalmente. Se incluyen también las universidades particulares que tengan menos de 8 años de funcionamiento, ya que para crear una universidad se le exige mínimo 4 carreras creadas y aprobadas por la CTDA.

1. Universidad Católica Santa María la Antigua
2. Universidad del Istmo
3. Universidad Latina de Panamá
4. Universidad Interamericana de Panamá
5. Columbus University
6. Universidad Abierta y a Distancia de Panamá
7. ISAE Universidad
8. Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior
9. Universidad de Santander

10. Universidad Americana
11. Quality Leadership University
12. Universidad Cristiana de Panamá
13. Universidad del Contador Público Autorizado
14. Universidad del Arte Ganexa
15. Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología
16. Universidad Tecnológica Oteima
17. Universidad Alta Dirección
18. Universidad del Caribe Panamá
19. Universidad Nuestra Señora del Carmen
20. Universidad Midrasha Jorev de Panamá
21. Universidad Hispanoamericana de Panamá
22. Universidad Iberoamericana de Panamá
23. Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología
24. Universidad Euroamericana
25. IBI Universidad Bancaria
26. Universidad La Salle College
27. Universidad Politécnica Internacional
28. Humboldt International University
29. Universidad Hosanna
30. Universidad de los Llanos del Pacífico
31. Universidad Internacional América Latina

También existen cinco (5) universidades particulares con informe de cierre de operaciones:

1. Hosanna International University
2. International School of Medical Sciences
3. Universidad Interamericana de Educación a Distancia
4. Universidad Panamericana
5. Universidad San Martín de Panamá

Además, hay seis (6) universidades establecidas en la Ciudad del Saber, amparadas en el Decreto Ley 6 de 10 de febrero de 1998:

1. Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe
2. Florida State University
3. Sistema Tecnológico de Monterrey
4. Universidad para la Cooperación Internacional
5. University of South Florida
6. Fundación de Estudios Avanzados de Gerencia

Como mecanismos de transparencia y aseguramiento de la calidad de la educación universitaria en Panamá, todas las universidades particulares están obligadas a mantener sus carreras de pregrado, grado o postgrado actualizadas y publicadas desde el portal de la CTDA en la web del MEDUCA, con el propósito de garantizar los títulos, créditos y grados que se expidan.

4.5. Transformación Académica Curricular de la Universidad de Panamá

Con la creación de la Política de Transformación Académica Curricular en la Universidad de Panamá (2004), se intensificó la necesidad de la actualización de su oferta académica, donde se determinó que, de 160 carreras, menos del 50% estaban actualizadas al 2012. Esto denotó la falta de acción en la Gestión Académica Curricular, de carreras con sus planes de estudio y programas de asignaturas desactualizados, en discordancia de un proceso permanente como lo indicaba la Ley 30 que establece un periodo de seis años para que los procesos de actualización se realicen.

En ese sentido se crea en 2006 la Maestría en Currículum desarrollada por el Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE) dirigida a los profesores de todas las especialidades y unidades académicas de la Universidad de Panamá, de la cual hasta la fecha han egresando, 55 especialistas en Currículum en 4 promociones, que apoyan permanentemente a todas las unidades académicas.

Según los controles de cumplimiento de la Dirección Curricular y Evaluación de Documentos de la Vicerrectoría Académica, con fecha de febrero de 2019, la Universidad de Panamá, cuenta con una oferta de 171 carreras activas, donde 100 están re-actualizadas, 64 se encuentran en proceso de actualización, y 7 no han iniciado

De acuerdo al nivel académico, 48 son técnicas, 121 de licenciatura, y 2 profesorados. Todas las carreras están distribuidas entre las facultades, centros regionales universitarios y extensiones docentes.

Además, de acuerdo a la convocatoria de acreditación de carreras del área de Ciencias de la Salud hecha por el CONEAUPA en el 2015, existen dos (2) carreras de licenciaturas acreditadas, **Cirugía Dental** de la Facultad de Odontología ([ver anexo 8](#)) y la carrera de **Psicología** de la Facultad de Psicología ([ver anexo 9](#)), que se encuentran actualmente en proceso de re-acreditación; mientras que la Ingeniería en **Zootecnia** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, tiene dos acreditaciones por la Agencia de Acreditación Centroamericana de la Educación Superior en el Sector Agroalimentario y de Recursos Naturales (ACESAR) y está en proceso de re-acreditación.

A nivel de Posgrado los programas acreditados y re-acreditados en las diferentes Facultades e Institutos se hacen a través de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado (ACAP).

La Universidad de Panamá recibió acreditación por la ACAP de diez (10) programas de maestrías y una (1) reacreditación:

Maestría en Currículum, Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE) (Ver figura N° 3)

Maestría en Docencia Superior, Facultad de Ciencias de la Educación

Maestría en Educación, Población, Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género, Facultad de Ciencias de la Educación

Maestría en Gerencia Pública, Facultad de Administración Pública

Maestría en Políticas, Promoción e Intervención Familiar, Facultad de Administración Pública

Maestría en Ciencias Biomédicas, Facultad de Medicina

Maestría en Estadística Aplicada, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología

Maestría en Ciencias Biológicas, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología

Maestría en Microbiología Ambiental, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología

Maestría en Estadística con énfasis en el área Económica y Social, Finanzas o Mercadeo, Facultad de Economía

Programa Centroamericano de Maestría en Entomología, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (re-acreditada). (Rendición de Cuentas 2017, 2017, p.11)

Modelo de Certificado de Maestría Acreditada por la ACAP

*Agencia Centroamericana de Acreditación
de Postgrado*



Certifica que la

Maestría en Curriculum

de la

Universidad de Panamá

*ha completado exitosamente el proceso de Autoevaluación y Evaluación
Externa en el marco de los requerimientos de la Agencia Centroamericana
de Acreditación de Postgrado - A.C.A.P.*

*Una vez constatada la calidad académica del programa, se le otorga
una Acreditación por un período de cinco años a partir de la fecha.*

*Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los veintiseis días del mes
de enero de dos mil quince.*

*Doctor Juan Antonio Gomez
Presidente Consejo de Acreditación
A.C.A.P.*



*Doctor Germaine Marcelinda Lopez
Directora Ejecutiva
A.C.A.P.*

5. EVOLUCION HACIA MARCOS DE CUALIFICACIONES GENERALES EN PANAMA

En Panamá, no existe un Marco de Cualificaciones, tampoco en la región centroamericana. Sin embargo, el Consejo Económico Nacional (CENA) aprobó en el 2017 un Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Andina de Fomento por B/. 70 mil para el diseño de un Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) que establezca niveles y certificaciones educativas de los trabajadores panameños. Dicho convenio tiene como propósito elaborar un instrumento donde se especifique los indicadores de la oferta laboral, educación y formación profesional y de la demanda sobre empleo por nivel educativo, brecha de habilidades, sectores críticos y estratégicos. (Ministerio de Economía y Finanzas, (2017).

El objetivo del MNC es poner al servicio del país en el primer semestre del 2019, herramientas clave para la formación del talento humano y, por ende, una economía sofisticada, distribuir el aprendizaje con criterios previamente definidos y permitir a las personas desempeñarse en un ámbito profesional en conformidad con un nivel previamente establecido. (Ministerio de Economía y Finanzas, (2017)

El MNC surgió de la recomendación de la Alta Comisión de Políticas Públicas de Empleo en Ocupaciones Técnicas y Profesionales que presentó un informe en el que evidenció que Panamá deberá enfrentar la capacitación de 67,569 trabajadores entre el 2015 y 2020, cuya formación rebasa la capacidad del sistema educativo actual.

Finalmente, Rivera recomendó al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) desplegar un sistema de registro y base de datos con información del perfil de los participantes, competencias y de inserción laboral al egresar de los centros de formación.

6. RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES Y ESTUDIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

En la Universidad de Panamá el reconocimiento de estudios del extranjero se efectúa conforme a lo que dispone la Constitución Política de la República, las leyes nacionales, el Estatuto de la Universidad de Panamá, así como los reglamentos y acuerdos de los diferentes órganos de cogobierno establecidos en dicho estatuto.

De acuerdo con lo descrito, existen seis (6) tipos de procesos reconocimiento de títulos y estudios de origen extranjero, establecidos en su estatuto vigente: el proceso de homologación y convalidación de créditos de postgrado (para el caso de postgrado); convalidación de créditos de pregrado y grado, evaluación de títulos y otros estudios, revalida, exoneración de revalida y equivalencia (para el caso de pregrado y grado). (Art.323, Estatuto de la Universidad de Panamá).

Reconocimiento de títulos y estudios	Definición según el Estatuto de la Universidad de Panamá
a) Evaluación de títulos y otros estudios	"Es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación para efectos académicos en la Universidad de Panamá"
b) Homologación	"Es el proceso mediante el cual la Universidad de Panamá declara que el nivel de los estudios y el título de postgrado que ofrecen las universidades o instituciones de educación superior extranjeras es equiparable a un determinado nivel de estudios, título o diploma de postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer, para efectos académicos y profesionales".
c) Convalidación de Créditos	"Es un proceso que implica un análisis comparativo de planes, programas, duración e intensidad de los estudios realizados en universidades nacionales o extranjeras, o en la propia Universidad, con el propósito de continuar estudios y determinar la equivalencia con relación a los títulos o créditos que expide esta Universidad".
d) Reválida	"Es el procedimiento que implica darle valor legal a un título académico obtenido en el extranjero, como requisito para ejercer una profesión en el territorio nacional. Conlleva el análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios para determinar si el título es equiparable al exigido por la Ley para el ejercicio de la profesión de que se trate, sin entrar al examen de la equivalencia académica. Si del análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios, se concluye que el título no es equiparable, la Comisión de Reválida de la Facultad establecerá los requisitos que deba cumplir para la reválida".
e) Exoneración de reválida	"Es el procedimiento mediante el cual se produce el reconocimiento de títulos, diplomas o grados académicos universitarios obtenidos en otro país, con base en un tratado o convenio internacional de reciprocidad sobre la materia suscrita entre nuestro país y otro, eximiendo a dichos títulos, diplomas o grados de la aplicación del procedimiento de reválida, previa opinión de la Facultad relacionada con el título sujeto a reconocimiento. La unidad académica correspondiente, en cada caso particular, revisará y comprobará si la documentación del interesado garantiza que dichos títulos o estudios son equiparables a los ofrecidos por la Institución".
f) Equivalencia de estudios académicos	"Es el reconocimiento de que estudios realizados se corresponden, de acuerdo con su profundidad, amplitud e intensidad, con los requeridos para alcanzar un determinado nivel de estudio.

Fuente: Estatuto de la Universidad de Panamá (2015).
Elaboración de los autores

Todos los trámites de reconocimientos de títulos son administrados únicamente por la Secretaria General (SG) de la Universidad de Panamá (UP)

También se les brinda orientación por teléfono, correo electrónico o en la página web de la UP donde encontrarán formularios, desplegados y formatos de notas, reglamentos, entre otros.

Luego que la comisión de reconocimiento en las facultades analiza la documentación y tenga el dictamen final, envían los resultados a la SG. Si la respuesta de la valoración es positiva, en todos los casos, se entrega al interesado copia del informe con sello fresco "Es fiel copia de su original" (dictamen o resultados de la comisión designada por el decano de la facultad, según el tipo de reconocimiento) acompañada de la certificación o el diploma (para el caso de la reválida, exoneración de reválida y homologación); si la respuesta de la valoración es negativa, se entrega al interesado copia del informe y se le orienta sobre su derecho a presentar un recurso de reconsideración de la respuesta de comisión, los plazos de tiempo y documentación o información que pueda necesitar para fundamentar su petición; si es negado dicho recurso, tiene derecho a presentar un recurso de apelación.

El Estatuto vigente, el Consejo General Universitario, el Consejo Académico y el Consejo de Investigación y las diferentes facultades de la Universidad de Panamá, han establecido normativas referentes a los procedimientos y disposiciones legales para los tipos de reconocimiento de títulos y estudios existentes. De allí que, todos los procesos de reconocimientos son realizados en las distintas facultades de la UP por comisiones integradas con profesores que ejercen en el sistema académico, con un perfil específico y conforme a la disciplina de los estudios realizados. Algunas comisiones de reconocimiento son permanentes (Evaluación de Títulos); y el resto, son eventuales.

Los procedimientos generales se realizan de la siguiente manera:

Reconocimiento de títulos y estudios	Unidades académicas responsables de las evaluaciones
a) Evaluación	a) Las facultades b) Vicerrectoría Académica (Resuelve la apelación de evaluación de títulos). http://www.up.ac.pa/ftp/2010/secqral/documentosEscaneadosWeb/Evaluacion_de_Titulos.pdf
b) Homologación	a) Las facultades b) Vicerrectoría de Investigación y Postgrado http://www.up.ac.pa/ftp/2010/secqral/documentosEscaneadosWeb/Homologacion_de_Titulos.pdf
c) Convalidación de Créditos	a) Las facultades http://www.up.ac.pa/ftp/2010/secqral/documentosEscaneadosWeb/Convalidacion_de_Creditos.pdf
d) Reválida	a) Las facultades http://www.up.ac.pa/ftp/2010/secqral/documentosEscaneadosWeb/Exoneracion_de_Reválida.pdf
e) Exoneración de reválida	a) Las facultades http://www.up.ac.pa/ftp/2010/secqral/documentosEscaneadosWeb/Exoneracion_de_Reválida.pdf
f) Equivalencia de títulos	a) Las facultades

Fuente: Estatuto de la Universidad de Panamá (2015); página web oficial de la Universidad de Panamá
Elaboración de los autores

Para efectos de reconocimiento de los títulos de técnico o licenciatura, mediante el acuerdo 11-17 del Consejo Académico, del 3 de mayo de 2017, se sugirió que la Secretaría General, recomiende a los extranjeros que se presenten a revalidar títulos en profesiones exclusivas para nacionales, se acojan al trámite de Equivalencia de Títulos.

7. FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LOS DIPLOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

El código de barra, como mecanismo de seguridad en los diplomas de la Universidad de Panamá, se utiliza desde septiembre de 2007 y es el reemplazo del sello dorado que se utilizaba anteriormente en los diplomas. Cada etiqueta o calcomanía tiene un número de continuidad o número de registro que, al utilizarlo

con un lector de código de barra permite identificar rápida y precisamente los datos contenidos en el documento original.

La funcionalidad de la etiqueta consiste en que no puede ser retirada del pergamino, porque la misma se destruye. Este es uno de los mecanismos que actualmente permite identificar si el documento ha sido alterado o no.

Modelo de diploma de una carrera de licenciatura para estudiantes que forman parte del Capítulo de Honor Sigma Lambda



1. Nombre de la Facultad
2. Nombre del graduado
3. Título obtenido
4. Cédula de identidad personal
5. Días, mes, año (coinciden con los créditos de graduado)
6. Firmas de las autoridades correspondientes (varía)
7. Número de diploma (varía)
8. Barras de seguridad (varía)
9. Capítulo de Honor Sigma Lambda (según créditos oficiales de 2.50 a 3.00)

Glosario

Educación superior:

Proceso de educación permanente que se realiza una vez terminada la educación media, y que abarca las modalidades de educación superior universitaria, educación superior no universitaria y post media.

Especialización:

Conjunto de asignaturas y otras actividades organizadas en un área específica del saber, destinadas a desarrollar las competencias necesarias para el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión o disciplina. Estos estudios se desarrollan con posterioridad a una licenciatura. También se refiere a una de las instancias de los programas de postgrado.

Carrera:

Conjunto de estudios universitarios que conducen a la obtención de un grado. Puede incluir dos niveles: técnico superior universitario y licenciatura.

Créditos:

Planes de estudio:

Se refieren a la organización de una carrera o programa según las asignaturas o cursos. Incluye la manera como son organizados, la distribución y secuencia temporal, el valor en créditos de cada asignatura o agrupamiento de contenidos, horas teóricas, de laboratorio y/o taller, si las tuviere y la estructura del propio plan. En su implementación se consigue desarrollar capacidades, competencias y habilidades, destrezas y actitudes en el estudiante, acorde con los objetivos, el perfil de entrada y profesional.

Programa académico:

Conjunto de enseñanzas organizadas que conducen a la obtención de un título o grado junto a todos los elementos normativos, técnicos, humanos y materiales que lo envuelven y lo llevan a alcanzar los objetivos establecidos por el organismo responsable del mismo.

Pregrado:

Nivel de estudio técnico universitario.

Grado:

Nivel de estudio de licenciatura.

Postgrado:

Niveles de estudio posterior a una licenciatura.

Título

Es uno de los elementos que contiene el diploma y establece el nivel de estudio y la disciplina o el área de conocimiento o especialidad, o del quehacer humano en el que el interesado ha adquirido conocimientos, habilidades, destrezas o actitudes.

Título básico

El título mínimo de nivel superior que comprende los conocimientos básicos, dentro de una disciplina del conocimiento, correspondiente a una licenciatura o su equivalente y que la Universidad de Panamá exige como título inicial para cualquier profesional que desee ingresar al servicio académico universitario de la misma.

Otros estudios

Se entiende por otros estudios lo siguiente:

- a) Uno o varios cursos con créditos, realizados por el solicitante después de una licenciatura, y que pueden o no conducir a un título de postgrado.
- b) Los créditos parciales o completos de otra licenciatura, obtenidos antes, durante o después del título básico que posea el interesado.

Área de conocimiento o especialidad

Se define como área de conocimiento o área de especialidad el campo del saber caracterizado por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, por su común tradición científica, técnica o humanística y por la existencia de comunidades de investigadores. Se considera que los títulos, u otros estudios, pertenecen a un área de conocimiento, cuando los contenidos versan directamente sobre la especialidad en referencia.

Año académico

Se entiende por año académico el período en el que la Universidad de Panamá desarrolla las actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicio. El año académico se inicia con el primer semestre y termina con el verano del año siguiente.

Área de conocimiento

Campo del saber caracterizado por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, por una común tradición científica, técnica o humanística y por la existencia de comunidades de investigadores.

Se considera que los títulos, estudios, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área de conocimiento, cuando los contenidos versan directamente sobre la especialidad en referencia.

Área afín

Es aquella área que, por su campo de conocimiento, muestra una relación cercana y complementaria asociada a un área de conocimiento o especialidad en referencia. Se considera que los títulos, estudios, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área afín de conocimiento o especialidad, cuando sus contenidos revelen que la actividad

está asociada a áreas cercanas y complementarias al área de conocimiento o especialidad en referencia.

Área cultural

Conjunto de conocimientos científicos, humanístico o artístico, de un área de conocimiento muy distinta al área de especialidad o área afín al área en donde está ubicado un profesor, que le permite desarrollar y ampliar su formación integral.

Se considera que los títulos, estudios, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área cultural de conocimiento, cuando los contenidos revelen que la actividad está asociada a áreas del conocimiento muy distintas del área de especialidad del profesor universitario o que no están vinculadas al área de conocimiento en referencia o a las áreas afines.

Vínculos, contactos y recursos de información

- Buscador de Graduados de la Universidad de Panamá
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/egresados.aspx?menu=358>
- Contactos de la RED ENLACES de las facultades y la DICIAT
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/egresados.aspx?menu=358>
- Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
<http://www.coneupa.edu.pa/nosotros/conoce-m%C3%A1s-sobre-el-coneupa>
- Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA)
<http://www.meduca.gob.pa/ctda/vision>

42 universidades particulares y 5 oficiales con planes de estudios (Aprobados)
<http://www.meduca.gob.pa/ctda/queeslactda>
http://www.meduca.gob.pa/index.php/ctda/planes_de_estudios
Planes de estudios de la Universidad de Panamá
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/Facultades.aspx?area=4>

Planes de estudios de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)
<http://www.udelas.ac.pa/en/ofertas-academicas/>

Planes de estudios de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI)
<http://www.unachi.ac.pa/pregrado>

Planes de estudios de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)
<http://www.utp.ac.pa/oferta-academica-de-la-utp>

Planes de estudios de la Universidad Marítima de Panamá (UMIP)
<http://www.umip.ac.pa/aspirantes.php>
- Ministerio de Educación
<http://www.meduca.gob.pa/>
- Universidad de Panamá
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/SecretariaGeneral.aspx?submenu=20>
- Lista de Institutos Superiores

<http://www.meduca.gob.pa/sites/default/files/JULIO%202017%20INSTITUTOS%20SUPERIORES%20y%20PLANES%20APROBADOS%20POR%20MEDUCA%20%20-.pdf>

- Formularios y recursos de reconocimiento de títulos y otros
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/SecretariaGeneral.aspx?submenu=20>
<http://www.up.ac.pa/PortalUp/SecretariaGeneral.aspx?menu=428>

Lista de referencias

- Bernal, J. (2000). La educación superior en Panamá: Situación, problemas y desafíos. *Revista Electrónica Theorethikos*, (año V, número 2,). Recuperado de <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/educacionsuperior>
- Constitución Política de la República de Panamá (2004). Panamá.
- CONEAUPA. (2012). *Certificación de Acreditación Institucional de la Universidad de Panamá*. Panamá. Recuperado de: <http://www.up.ac.pa/ftp/2010/principal/deinteres/ResolucionAcreditacion.pdf>
- COSPAE (s.f.). Responsabilidad Social Empresarial.
- CONEAUPA. (2012). *Certificación de Acreditación Institucional de la Universidad de Panamá*. Panamá.
- Consejo de Investigación 4-18
- Decreto Ejecutivo 176 (2011). Panamá.
- Decreto Ejecutivo 511 (2010). Panamá.
- IFARHU (2015-2018). Becas. Panamá: Gobierno de la República de Panamá. Recuperado de <http://www.cospae.org/articulos/ver/5481e788-2240-493e-92aa-06d0c0a80211>
- Medina, E. (2010). *Cooperación internacional y los marcos de cualificaciones en Centroamérica*. Habana: UNESCO-IESALC. Recuperado de http://iesalc.unesco.org/ve/dmdocuments/efrain_medina.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). Establecerán niveles y certificaciones educativas. Recuperado de <http://www.mef.gob.pa/es/noticias/Paginas/certificacioneseducativas.aspx>
- Universidad de Panamá. (2017). *Rendición de Cuentas 2017 [Ebook]* (1st ed.). Panamá. Recuperado de <http://www.up.ac.pa/ftp/2010/principal/transparencia/RendicionCuenta2017-InformeEjecutivo.pdf>
- Rivera, O. (2018). En tres meses funcionará el Marco Nacional de Cualificaciones. *El Capital Financiero*. Recuperado de <https://elcapitalfinanciero.com/en-tres-meses-funcionara-el-marco-nacional-de-cualificaciones/>
- Universidad de Panamá. (2015). Estatuto (4th ed.). Panamá: Universidad de Panamá.
- Universidad de Panamá. (2012). *Reglamento de Sistema de Investigación de la Universidad de Panamá*. Panamá: Universidad de Panamá.
- Universidad de Panamá (2009) Modelo educativo y académico de la Universidad de Panamá. Dirección general de planificación y evaluación universitaria.

ANEXOS

ANEXO N°1. Requisitos de homologación de títulos para panameños

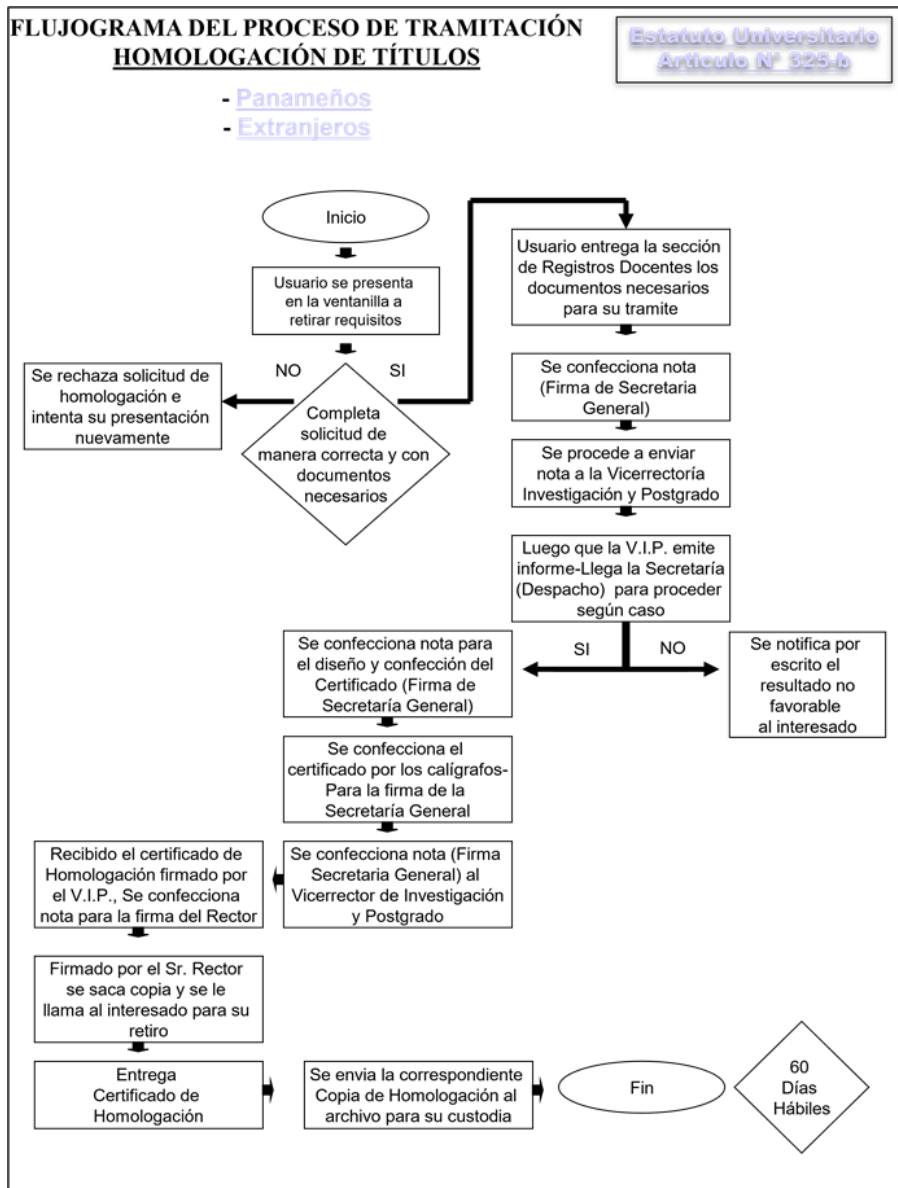


REQUISITOS DE HOMOLOGACION DE TITULOS PARA PANAMEÑOS

- a. Carta de solicitud en papel común dirigida a la Secretaría General de la Universidad Magíster Nereida Elizabeth Herrera Tuñón, en la cual anotará sus generales, el título que desea homologar y cualquier otra información pertinente.
- b. Diploma debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostille.
- c. Boletín informativo u otra publicación oficial de la Universidad que otorgó el título, donde consten los datos sobre el Sistema Académico de la Institución, Plan de Estudio y Programa de las Asignaturas, debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostille, Tesis (cuando la Maestría es Académica),
- d. Registro de Calificaciones correspondientes a las asignaturas estudiadas, debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostille.
- e. Certificado de nacimiento actualizado o cédula que compruebe la nacionalidad del interesado. Si el certificado ha sido otorgado en el exterior, debe presentarse debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
- f. Dos fotografías tamaño carné.
- g. *Cheque certificado o efectivo por la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) a nombre de la Universidad de Panamá, como derecho a homologación, que se paga en la Caja General.
- h. Cualquier documento, que pueda contribuir a una mejor evaluación de sus estudios, idoneidad (si el ejercicio de la profesión lo exige), experiencia profesional y otros merecimientos o ejecutorias.
- i. Título de Licenciatura o Certificado de Reválida de la Licenciatura, si esta se obtuvo en el extranjero y si el ejercicio de la profesión requiere de la reválida del título.

- OBSERVACIONES:**
1. Todos los documentos expedidos en otros idiomas deben ser presentados debidamente traducidos al español por un traductor oficial.
 2. Presentar los respectivos originales de todos los documentos.
 3. Presentar Un (1) juego de copias de los puntos c, h.
 4. Presentar Original del recibo de pago de B/.125.00 y dos copias.
 5. Presentar Dos (2) juegos de copias de los puntos a, b, d, e, i.
 6. Presentar los documentos en sobre amarillo membretado que se pague en la Caja General y se retire en la Secretaría General, ventanilla N° 1. (Aprobado en el Consejo Administrativo N° 01-05, del 26 de enero de 2005)
 7. (*) No se devolverá el importe pagado (Aprobado en el Consejo Administrativo No.2-03, del 29 de enero del 2003)

ANEXO N°2. Requisitos para el trámite de Homologación

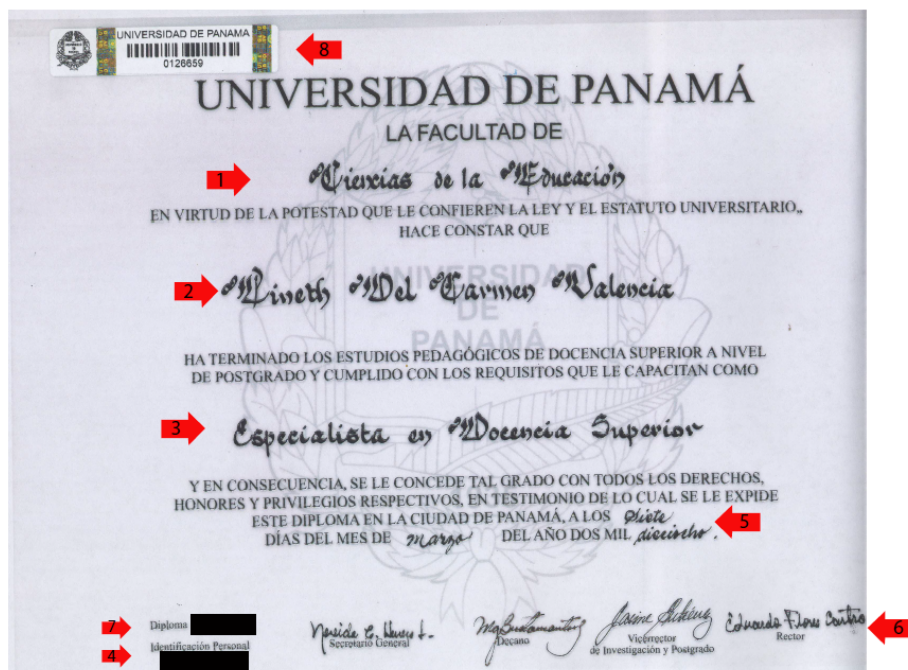


ANEXO N°3.
Modelo de diploma de una carrera de licenciatura



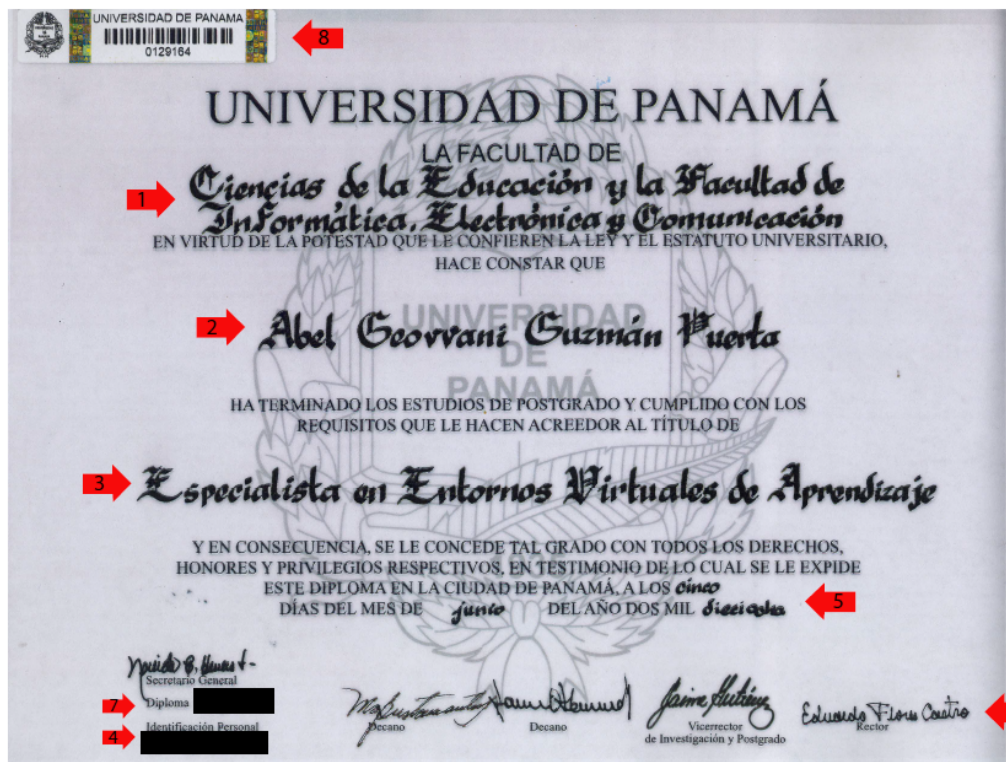
1. Nombre de la Facultad.
2. Nombre del Graduado.
3. Título Obtenido.
4. Cédula o Identidad Personal.
5. Día, Mes, Año (coinciden con los créditos de graduado).
6. Firmas de las Autoridades Correspondientes (Varia).
7. Número de Diploma (Varia).
8. Barra de Seguridad (Varia).

ANEXO N°4
Modelo de diploma para estudios de posgrado-especialista



1. Nombre de la Facultad.
2. Nombre del Graduado.
3. Título Obtenido.
4. Cédula o Identidad Personal.
5. Día, Mes, Año (coinciden con los créditos de graduado).
6. Firmas de las Autoridades Correspondientes (Varia).
7. Número de Diploma (Varia).
8. Barra de Seguridad (Varia).

ANEXO N°5
Modelo de diploma para estudios de posgrado- especialista



1. Nombre de la Facultad.
2. Nombre del Graduado.
3. Título Obtenido.
4. Cédula o Identidad Personal.
5. Día, Mes, Año (coinciden con los créditos de graduado).
6. Firmas de las Autoridades Correspondientes (Varia).
7. Número de Diploma (Varia).
8. Barra de Seguridad (Varia).

ANEXO N°6:
Resolución de acreditación de la Universidad de Panamá (pág. 1)

No 27139-A

Gaceta Oficial Digital, miércoles 10 de octubre de 2012

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° 15
de 8 de octubre de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad de Panamá cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la Universidad de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 10 de septiembre de 2012;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional y el informe final de los pares académicos, este Consejo aprobó la acreditación de la Universidad de Panamá, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad de Panamá.



ANEXO N°7:
Resolución de acreditación de la Universidad de Panamá (pág. 2)

No 27138-A

Gaceta Oficial Digital, miércoles 10 de octubre de 2012

2

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

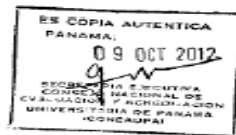
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Mariana de McPherson
Secretario(a) Ejecutivo (a)




Lucy Mojib
Presidente(a)



ANEXO N° 8:
Certificado de acreditación de la carrera de Doctor en Cirugía Dental- Universidad
de Panamá



ANEXO N° 9:
Certificado de acreditación de la carrera de Licenciatura en Psicología
Universidad de Panamá

